

Modifican el artículo 15 del Decreto Supremo N° 385-2015-EF, Reglamento del Tribunal Administrativo Previsional

DECRETO SUPREMO N° 376-2016-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Octogésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 se crea el Tribunal Administrativo Previsional en la estructura administrativa de la Oficina de Normalización Previsional (ONP);

Que, el Tribunal Administrativo Previsional es el encargado de resolver en última instancia administrativa las controversias que versen sobre derechos y obligaciones previsionales de los regímenes a cargo del Estado de los Decretos Leyes N° 18846 y N° 19990, Ley N° 30003 y el Decreto Ley N° 20530; así como otros regímenes previsionales a cargo del Estado que sean administrados por la Oficina de Normalización Previsional (ONP);

Que, mediante el Decreto Supremo N° 385-2015-EF se aprobó el Reglamento del Tribunal Administrativo Previsional;

Que, resulta necesario modificar el artículo 15 del Decreto Supremo N° 385-2015-EF, con el objeto de que no se suspendan los efectos del acto administrativo impugnado;

De conformidad con el inciso 8) del Artículo 118 de la Constitución Política del Perú, y la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

DECRETA:

Artículo 1.- Modificación del artículo 15 del Decreto Supremo N° 385-2015-EF Modifíquese el artículo 15 del Decreto Supremo N° 385-2015-EF, Reglamento del Tribunal Administrativo Previsional, en los términos siguientes:

“Artículo 15.- Efectos de la interposición del recurso de apelación La interposición del recurso de apelación no suspende los efectos del acto administrativo impugnado”.

Artículo 2.- Vigencia

El presente Decreto Supremo entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD

Presidente de la República

ALFREDO THORNE VETTER

Ministro de Economía y Finanzas